

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO Nº 21

"Por el cual se modifica la ponderación de los factores de calidad de los programas académicos de pregrado de la Institución"

El Consejo Académico de la Universidad en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Ley 30 de 1992, en su capítulo IV, creó el Sistema Nacional de Acreditación, con el objetivo fundamental de garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplan los más altos requisitos de calidad y realicen sus propósitos y objetivos, estableciendo su reglamentación a cargo del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

Que de conformidad con el artículo 55 de la Ley 30 de 1992, la autoevaluación institucional es una tarea permanente de las instituciones de Educación Superior que hace parte del proceso de acreditación.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior mediante el Acuerdo N°06 de 1995 adoptó las Políticas Generales de Acreditación en el país.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad del Magdalena estableció como estrategia fundamental la puesta en marcha de procesos de autoevaluación y mejoramiento institucional.

Que mediante el Acuerdo Superior Nº015 de 2009 se adoptó la Política Institucional de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad del Magdalena.

Que el artículo 86 del Acuerdo Superior Nº012 de 2011, Estatuto General de la Universidad, consagra la adopción del Sistema de Acreditación Institucional y establece:

"Artículo 86: Sistema de Acreditación. - La Universidad del Magdalena se acoge al Sistema de Acreditación consagrado en las normas nacionales y los Sistemas Internacionales de Acreditación debidamente reconocidos, con el fin de lograr el cumplimiento de su objeto, misión, funciones y objetivos y alcanzar los más altos estándares de calidad y competitividad en los ámbitos de la educación, la investigación y la extensión."

Que el Acuerdo Académico Nº036 de 2013, asignó los valores relativos de los factores de calidad y grado de cumplimiento de los programas académicos en la Institución.

Que el Acuerdo Superior Nº028 de 2018, adoptó la Política de Integridad y Buen Gobierno en la Institución, en la cual se incluye la Política de Dirección Estratégica y Aseguramiento de la Calidad, que significa:

"La Alta Dirección de la Universidad fija la planeación estratégica y metodologías a través de los sistemas de gestión institucional integrados, así como los mecanismos y herramientas que permiten el aseguramiento de la calidad institucional y de sus programas".

4

Que el Acuerdo Superior Nº06 de 2021 aprobó el Plan de Desarrollo Universitario "UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030", que incluye como uno de sus propósitos institucionales:

"Universidad comprometida con la calidad: La Universidad del Magdalena concibe la calidad como un proceso sistémico, continúo, adaptativo y participativo denominado "SIEMBRA Por Unimagdalena", que armoniza e integra los procesos de aseguramiento y gestión de la calidad en todos los niveles y ámbitos con la cultura, planeación y gestión institucional"

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de Resolución №010288 del 4 de junio de 2021 renovó la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad del Magdalena por un término de seis (6) años.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) en julio de 2020 actualizó el modelo de acreditación en alta calidad del Sistema de Educación Superior en Colombia, incorporando las tendencias internacionales más relevantes en materia de acreditación y las recomendaciones dadas por organismos nacionales e internacionales que son referentes en aseguramiento de la calidad.

Que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) en marzo de 2021 emitió nuevos lineamientos para la acreditación de programas académicos, mediante guías de procedimiento que orientan los procesos de acreditación en sus distintas etapas y facilitan a las instituciones la implementación de la actualización del modelo de acreditación en alta calidad, respetando la autonomía universitaria para la elaboración de sus propios indicadores que demuestren la calidad de sus programas académicos ante los grupos de interés.

Que la ponderación determina la importancia relativa de cada uno de los factores y características de calidad propuestas por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), que han sido adoptados por la Universidad para evaluar la calidad integral de sus programas académicos.

Que la Universidad se encuentra desarrollando procesos de autoevaluación con fines de acreditación por alta calidad y de renovación de programas académicos, lo que requiere ponderar los factores de calidad. Esta ponderación es el mecanismo de definición del grado de desarrollo alcanzado por los programas académicos, a fin de lograr una lectura evaluativa integral y de intervención eficaz a través de planes de mejoramiento, alineados al Plan de Desarrollo Universitario "UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030".

Que por medio de la participación de los Consejos de Facultad ampliado a los Consejos de Programas Académicos de la Institución, se desarrolló un ejercicio que permitió la jerarquización y ponderación de los factores de calidad establecidos en el marco de la actualización del modelo de acreditación en alta calidad (Acuerdo CESU No.02 de 2020) para la Institución.

Que de conformidad con el literal b del artículo 13 del Acuerdo Superior N° 015 de 2009, es facultad del Consejo Académico la aprobación de los criterios de ponderación de los factores de calidad.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Académico Nº 036 de 2013, para actualizar el modelo de acreditación de programas académicos conforme con lo dispuesto en el Acuerdo CESU Nº02 de 2020. En consecuencia, los nuevos factores y sus valores relativos, se corresponderán como se dispone a continuación:

 \int

FACTORES DE CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS	PONDERACIÓN
Factor 1. Misión, Proyecto Institucional y de Programa	10%
Factor 02. Estudiantes	10%
Factor 03. Profesores	10%
Factor 04. Egresados	8%
Factor 05. Aspectos académicos y resultados de aprendizaje	10%
Factor 06. Permanencia y graduación	8%
Factor 07. Interacción con el entorno nacional e internacional	8%
Factor 08. Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación, asociados al programa académico	8%
Factor 09. Bienestar de la comunidad académica del programa	7%
Factor 10. Medios educativos y ambientes de aprendizaje	7%
Factor 11. Organización, administración y financiación del programa académico	7%
Factor 12. Recursos físicos y tecnológicos	7%
TOTAL	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo Académico Nº036 de 2013, para establecer el grado de calidad de los programas académicos. El juicio evaluativo del grado de cumplimiento de los factores de calidad se obtendrá mediante la comparación de la calificación total obtenida por el correspondiente factor, de acuerdo con la siguiente relación:

GRADO DE CUMPLIMIENTO	CALIFICACIÓN OBTENIDA	
	DESDE	HASTA
CUMPLE PLENAMENTE	90%	100%
CUMPLE EN ALTO GRADO	80%	89%
CUMPLE ACEPTABLEMENTE	70%	79%
CUMPLE INSATISFACTORIAMENTE	60%	69%
NO CUMPLE	0%	59%

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PABLÓ VERA SALAZAR

Secretaria General